



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

INFORME

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPON-
DIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE
INFORMA BAJO EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 20 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Comondu, Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Comondu, Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por



parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Con respecto al **Cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **H. Ayuntamiento de Comondu, Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2495 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2017: fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 484,262,617.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diez y siete Pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las os apartado de Observaciones.



En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier



título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o



simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,



- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

1- Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

2- Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

DATOS GENERALES

De acuerdo a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el municipio libre es la base de la división territorial y de la Organización Política del Estado, con personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.



Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Gobierno del Municipio de Comondú está integrado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento y un Órgano Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, como lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ingresos

Los Ingresos del H. Ayuntamiento de Comondú, son derivados del cobro de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; rubros contemplados de su Ley de Ingresos, aprobada por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas, el cual es aprobado por el Cabildo.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
Impuestos	\$23,575,002.00	\$26,098,219.21	\$2,523,217.21	11%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1.00	0.00	-1.00	-100%
Contribuciones de Mejoras	1.00	0.00	-1.00	-100%
Derechos	9,005,005.00	8,084,929.70	-920,075.30	-10%
Productos	2,310,003.00	2,335,210.10	25,207.10	1%
Aprovechamientos	3,799,992.00	7,622,227.52	3,822,235.52	101%
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	72,272,600.00	0.00	-72,272,600.00	-100%
Participaciones y Aportaciones	313,300,012.00	538,092,083.93	224,792,071.93	72%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.00	10,310,509.00	10,310,508.00	-99%
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	37,963,442.45	37,963,442.45	0%
Ingresos Derivados de Financiamientos	60,000,000.00	-	-60,000,000.00	-100%
TOTAL DE INGRESOS	\$484,262,617.00	\$630,506,621.91	\$146,244,004.91	96%

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$146,244,004.91 (Ciento cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatro pesos 91/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$630,506,621.91 (Seiscientos treinta millones quinientos seis mil seiscientos veintiún pesos 91/100 M.N.).

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
Servicios Personales	\$301,381,056.24	\$339,504,125.93	\$38,123,069.69	13%
Materiales y Suministros	34,600,757.59	35,647,230.65	1,046,473.06	3%
Servicios Generales	30,583,087.36	28,167,758.95	-2,415,328.41	-8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,077,191.61	27,009,906.25	20,932,714.64	344%



Bienes muebles e Inmuebles	7,762,062.12	0.00	-7,762,062.12	-100%
Inversión Pública	97,045,807.45	187,381,149.38	90,335,341.93	93%
Deuda Pública	6,812,654.63	7,171,660.00	359,005.37	5%
TOTAL DE EGRESOS	\$484,262,617.00	\$624,881,831.16	\$140,619,214.16	96%

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$140,619,214.16 (Ciento cuarenta millones seiscientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 16/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$624,881,831.16 (Seiscientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 16/100 M.N.).

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 24 de enero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/05/2020 citó al **Dr. José Walter Valenzuela Acosta**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número **ASEBCS-17-2018**, quedando asentados los hechos en el acta **003/CP2018** del día 24 de enero de 2020.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas,



lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;



- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.**

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de \$82,104,028.98 (Ochenta y dos millones ciento cuatro mil veintiocho pesos 98/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$40,310,501.85 (Cuarenta millones trescientos diez mil quinientos un pesos 85/100 M.N.), alcanzando una revisión del **49%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$624,881,831.16 (Seiscientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 16/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$366,047,328.55 (Trescientos sesenta y seis millones cuarenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 55/100 M.N.), alcanzando una revisión del **59%**.



Dando un universo total seleccionado por \$706,985,860.14 (Setecientos seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$406,357,830.40 (Cuatrocientos seis millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **57%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Otros Ingresos y Beneficios



Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Inversión Pública
- Deuda Publica

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

AUDITORIA DE OBRA PUBLICA



CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza, jurídica, presupuesto y antecedentes de revisiones anteriores.

ALCANCE

Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, y/o servicios relacionados con las mismas, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 11 obras con una inversión ejercida de \$9,214,566.51 (Nueve millones doscientos catorce mil quinientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.), para su fiscalización cuyos alcances específicos fueron los siguientes: revisión de la aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados; generando cédulas y/o papeles de trabajo.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	62	13
SUBTOTAL	75	62	13
TOTAL	75	62	13

Del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Comondú, se determinaron 88 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 13 Resultados Preliminares con Observación,



correspondientes Obra Pública, ratificando 75 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 89,306,052.94	\$ 89,306,052.94	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 89,306,052.94	\$ 89,306,052.94	\$ 0.00
TOTAL	\$ 89,306,052.94	\$ 89,306,052.94	\$ 0.00

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 88 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 13 Resultados Preliminares con Observación, correspondientes a Obra Pública, ratificando 75 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 62 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 13 resultados finales con observación, convirtiéndose en 13 solicitudes de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: C-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-I-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS-AE/355/2019, se conoció que remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la

Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación de control interno bajo, mismo que se cita a continuación.

Componente	Núm. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	2	21	3.03%	31.82%	2	18
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	17	0.00%	25.76%	0	20
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	2	10	3.03%	15.15%	3	17
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	6	4	9.09%	6.06%	12	8
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	10	56	15.15%	84.85%	17	83

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	17	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Información proporcionada por el ente:

No proporcionó información; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/221/2019, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los



Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Contabilidad debidamente Armonizado.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OBS/026/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 remitieron el contrato de prestación de servicios CODE CENTER SOLUCIONES INTELIGENTES S. DE R.L. DE C.V. donde se implementan módulos del Sistema Contable en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental sin embargo no remiten el Manual de Contabilidad; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/221/2019, se observó que no se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-17**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/221/2019, se observó que no se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 publicado el 16 de mayo de 2013; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-18**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/221/2019, se observó que no se remitió el inventario físico de bienes muebles e inmuebles presentado por lo cual no hay certeza que se encuentra debidamente conciliado con los registros contables.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el inventario físico de bienes muebles e inmuebles conciliado con los registros contables.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-16

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-5**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/229/2019, se detectó que no se remitió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Programática con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Con fundamento en los artículo 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se requirió la información presupuestaria conforme a la Clasificación Programática con la estructura establecida en las normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OBS/026/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 remitieron el contrato de prestación de servicios CODE CENTER SOLUCIONES INTELIGENTES S. DE R.L. DE C.V. donde se implementan módulos del Sistema Contable en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental sin embargo no remiten la información presupuestaria conforme a la Clasificación Programática con la estructura establecida en las normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-10**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que no se remitieron los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.



Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38 fracción II, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número OBS/026/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 remitieron el contrato de prestación de servicios CODE CENTER SOLUCIONES INTELIGENTES S. DE R.L. DE C.V. donde se implementan módulos del Sistema Contable en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental sin embargo no remiten los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-38

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-14**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/221/2019, se detectó que no presentaron las publicaciones de los Estados Analíticos del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción I, inciso h), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción I, inciso h) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de los Estados Analíticos del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.



Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-49

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-26**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/221/2019, se detectó que no presentaron las publicaciones del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción III, inciso a), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5, 6, 9 fracción III, inciso a) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-50

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-27**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/221/2019, se detectó que no presentaron las publicaciones de los Programas y Proyectos de Inversión en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción III, inciso b), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5, 6, 9 fracción III, incisos b) y 21 fracción VII de los Lineamientos



para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de los Programas y Proyectos de Inversión que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-51

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-28**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/221/2019, se detectó que no presentaron las publicaciones de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción III, inciso c), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5, 6, 9 fracción III, inciso c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió las publicaciones de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-53

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-30**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/221/2019, se detectó que no se presentó la publicación en sus páginas de internet los documentos dirigidos



a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

Con fundamento en los artículos 42, 43 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; cuarto transitorio fracción IV y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación en su página de internet de los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-4**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/223/2019, se detectó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24, 25, 26, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Información proporcionada por el ente:

No remitió lo requerido, por lo que no solventa el resultado.



De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 115 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ratificando 115 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 13 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 102 resultados finales con observación, convirtiéndose en 102 solicitudes de aclaración.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública:

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.



Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 57% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Ayuntamiento, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 88 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 13 Resultados Preliminares con Observación, correspondientes a Obra Pública, ratificando 75 de ellos, de las cuales fueron 62 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 13 Solicitudes de Aclaración.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR,** que el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, se observó que no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente armonizado en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables establecidas en el Título Tercero denominado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual en el plazo de un mes, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública; La Cuenta Publica Anual se presentó, de acuerdo con lo establecido y conforme al



plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 75 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 62 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 13 Solicitudes de Aclaración, y que a la documentación y evaluación del control interno del ente público, con el objeto de verificar que el ente público cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultado un nivel de evaluación de control interno bajo; además se ejecutaron pruebas selectivas con un porcentaje del 57% en consecuencia, no existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas de la entidad fiscalizada.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.
SECRETARIA**